



DIP. BEATRIZ ROJAS MARTÍNEZ

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y LA LEY DE AGUAS NACIONALES CON EL OBJETO DE INCLUIR LA ARTICULACIÓN DEL GÉNERO Y EL MEDIO AMBIENTE PARA ELIMINAR LAS DESIGUALDADES DE GÉNERO EN MATERIA AMBIENTAL.

La suscrita, Beatriz Rojas Martínez, diputada federal, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 6, numeral 1, fracción I, 77, 78 y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta a consideración de esta Soberanía la; **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL CAPÍTULO III “GÉNERO” DEL TÍTULO V, CONFORMADO POR LOS ARTÍCULOS 159 BIS 7, 159 BIS 8, 159 BIS 9, 159 BIS 10, 159 BIS 11, 159 BIS 12, TODOS DE LA LEY GENERAL DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE; Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XLI BIS DEL ARTÍCULO 3º, LAS FRACCIONES XXIII Y XXIV DEL ARTÍCULO 14 BIS Y SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 12 BIS 1 Y 13 BIS, TODOS DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES CON EL OBJETO DE INCLUIR LA ARTICULACIÓN DEL GÉNERO, EL MEDIO AMBIENTE Y AGUA PARA ELIMINAR LAS DESIGUALDADES DE GÉNERO EN MATERIA AMBIENTAL E HÍDRICA al tenor de lo siguiente:**

Exposición de Motivos

En los temas predominantes en la cooperación internacional las esferas económicas, política y de seguridad han tenido una atención preponderante frente a temas de la agenda del desarrollo como son la salud, la cultura, el medio ambiente, la equidad de género, entre otros, los cuales a su vez han sido insuficientemente desarrollados a nivel político.

El medio ambiente y el género son temas que forman parte de la agenda del desarrollo, que a partir de la década de los setenta cobraron fuerza e interés mundial a través de conferencias y convenios, su articulación cada vez ha



DIP. BEATRIZ ROJAS MARTÍNEZ

sido más clara y actualmente representan ejes transversales de la cooperación internacional.

Partiendo del supuesto de que la Cooperación Internacional para el Desarrollo (CID) es un proceso que involucra un nivel internacional, uno nacional/estatal para concretarse al final a nivel local, se debe entender cómo la perspectiva de género participa o está presente en esos niveles del proceso de cooperación, con énfasis en el nivel intermedio (estatal) por ser el puente de articulación que permite aterrizar la implementación y garantizar la continuidad de los proyectos.

Para analizar la interrelación entre estos niveles en esta iniciativa retomo un estudio de caso de un programa de cooperación que articuló los temas de género, medio ambiente y agua, y que planteaba como ejes transversales el enfoque de género y etnia, denominado “Programa Conjunto para Fortalecer la Gestión Efectiva y Democrática del de Agua y Saneamiento en México para el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio”.

Si bien cada vez es más frecuente escuchar sobre el impulso de la transversalización del enfoque de género en políticas e instituciones nacionales e internacionales, todavía existe un desconocimiento general sobre lo que ello implica.

De acuerdo con la reconocida antropóloga feminista Marcela Lagarde: “el género es más que una categoría, es una teoría amplia que abarca categorías, hipótesis, interpretaciones y conocimientos relativos al conjunto de fenómenos históricos en torno al sexo. El género está presente en el mundo, en las sociedades, en los sujetos sociales, en las relaciones, en la política y en la cultura”¹. De ahí su valor explicativo sobre la organización social del mundo.

“El género [es] el resultado de la producción de normas culturales sobre el comportamiento de los hombres y las mujeres, mediado por la compleja

¹ Marcela Lagarde, *Género y feminismo. Desarrollo humano y democracia*, Madrid, Horas y Horas, 1997, p. 26.



DIP. BEATRIZ ROJAS MARTÍNEZ

interacción de un amplio espectro de instituciones económicas, sociales, políticas y religiosas”².

La perspectiva de género (PEG) es una categoría de análisis que permitirá hacer una revisión integral de la Cooperación Internacional Ambiental. De acuerdo con Marcela Lagarde:

La perspectiva de género permite analizar y comprender las características que definen a las mujeres y a los hombres de manera específica, así como sus semejanzas y diferencias. Esta perspectiva de género analiza las posibilidades vitales de las mujeres y los hombres: el sentido de sus vidas, sus expectativas y oportunidades, las complejas y diversas relaciones sociales que se dan entre ambos géneros, así como los conflictos institucionales y cotidianos que deben enfrentar y las maneras en que lo hacen³.

De esta definición se distinguen al menos cuatro elementos que analiza la perspectiva de género: a) las características de hombres y mujeres en un contexto dado, b) las posibilidades que tienen unas y otras (acceso a educación, recursos materiales e inmateriales, por mencionar algunos), c) las relaciones que se dan entre ambos sexos (relaciones de poder, principal pero no exclusivamente), d) los conflictos y la resolución de ellos (organización, participación de manera individual y social en la diversidad de instituciones como la familia, gubernamentales, etc.).

Desde la visión de un organismo internacional el planteamiento es similar, pues de acuerdo con la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) “la perspectiva de género supone tomar en cuenta las diferencias entre los sexos en la generación del desarrollo, y analizar en cada sociedad y en cada circunstancia, las causas y los mecanismos institucionales y culturales que estructuran la desigualdad entre mujeres y

² Joan W. Scott, “El género: una categoría útil para el análisis histórico” en Lamas, Marta, *El género: la construcción cultural de la diferencia sexual*, México, Miguel Ángel Porrúa-PUEG, 1996, p.13.

³ *Ibidem*, p. 15.



DIP. BEATRIZ ROJAS MARTÍNEZ

hombres”⁴. Esta definición es relevante dado que es una visión institucional representativa que guía la Cooperación Internacional para el Desarrollo.

Si bien estas definiciones provienen de ámbitos distintos, uno académico y otro institucional, ambas propuestas tienen como eje analizar las características, diferencias y desigualdades entre mujeres y hombres, así como las dificultades institucionales y culturales presentes. Toda acción, programa, proyecto, política pública o institución que plantee incluir la perspectiva de género debe tener en cuenta estas bases.

Algunas de las principales características de la PEG que reflejan su valor analítico y explicativo, así como algunas áreas de intervención son las siguientes:

Cuadro No. 1. Acciones desde la perspectiva de género
--

La perspectiva de género lleva en sí una visión transformadora de la realidad en aras de la igualdad entre mujeres y hombres, mediante acciones como:

- | |
|--|
| <ul style="list-style-type: none">• Redistribuir equitativamente las actividades entre los sexos (en lo público y lo privado).• Valorar de manera justa los distintos trabajos que realizan hombres y mujeres.• Modificar las estructuras sociales, los mecanismos, reglas, prácticas y valores que reproducen la desigualdad.• Fortalecer el poder de gestión y decisión de las mujeres. |
|--|

Fuente: INMUJERES, *Elaboración de proyectos de desarrollo social con perspectiva de género*, México, Instituto Nacional de las Mujeres, 2007, p. 22.

El término de transversalización de la perspectiva de género (o *gender mainstreaming* en inglés), proviene de la III Conferencia Internacional de la Mujer celebrada en Nairobi, Kenia, en 1985. Desde una sencilla noción implica “incorporar la perspectiva de igualdad de género en los distintos

⁴ INMUJERES, *Elaboración de proyectos de desarrollo social con perspectiva de género*, México, Instituto Nacional de las Mujeres, 2007, p. 19.



DIP. BEATRIZ ROJAS MARTÍNEZ

niveles y etapas que conforman el proceso de formulación, ejecución y evaluación de las políticas públicas [aunque no exclusivamente en ellas], de manera que mujeres y hombres puedan beneficiarse del impacto de la distribución de recursos y no se perpetúe la desigualdad de género”⁵.

Una de las definiciones más completas es la elaborada por el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas (ECOSOC), que refiere lo siguiente:

Transversalizar la perspectiva de género es el proceso de valorar las implicaciones que tiene para los hombres y para las mujeres cualquier acción que se planifique, ya se trate de legislación, políticas o programas, en todas las áreas y en todos los niveles. Es una estrategia para conseguir que las preocupaciones y experiencias de las mujeres, al igual que las de los hombres, sean parte integrante en la elaboración, puesta en marcha, control y evaluación de las políticas y de los programas en todas las esferas políticas, económicas y sociales, de manera que las mujeres y los hombres puedan beneficiarse de ellos igualmente y no se perpetúe la desigualdad. El objetivo final de la integración es conseguir la igualdad de los géneros⁶.

Gran parte de la literatura que aborda la transversalización de la perspectiva de género la circunscribe a una estrategia institucional o al quehacer gubernamental, sin embargo, no se limita a ello. La transversalización de la PEG puede incorporarse en cualquier acción, área o nivel incluida la cooperación internacional.

Frente a la invisibilización de las mujeres en el enfoque de bienestar, en 1970 Ester Boserup a través de su libro “La mujer y el desarrollo económico” (*Women’s Role in Economic Development*) fue la primera en criticar que el desarrollo económico no era neutral a mujeres y hombres, de hecho, generaba mayor desigualdad hacia las mujeres, por lo cual debían

⁵ INMUJERES, Glosario de género, Instituto Nacional de las Mujeres, México, 2007b, p. 126.

⁶ ECOSOC, 1997, citado en Carranza, Tzinnia, Tejiendo igualdad. Manual de transversalización de la Perspectiva de Género, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, México, s/f, p. 77.



DIP. BEATRIZ ROJAS MARTÍNEZ

asegurarse mayores oportunidades de educación y capacitación para incorporarlas al desarrollo. Contextualmente, esta reflexión corresponde con una oleada de movimientos sociales en todo el mundo incluidas las feministas, los estudiantes, los ecologistas y diversos grupos de izquierda que comenzaron a cuestionar el orden económico y social existente.

El análisis del medio ambiente desde la perspectiva de género resulta de gran relevancia puesto que es necesario comprender y cuestionar cómo las relaciones que las mujeres y los hombres mantienen con la naturaleza son determinadas por esta construcción social y cultural.

Un aspecto particularmente importante de la discusión género-medio ambiente es la consideración de género como una categoría analítica y la relevancia de esta modalidad de análisis para la planificación del desarrollo y gestión de los recursos naturales. El determinar quién hace qué, quién controla y gestiona los recursos básicos para el desarrollo, cuáles son las limitaciones y ventajas que uno u otro grupo social, región y género enfrentan para lograr sus objetivos de supervivencia y desarrollo, constituyen sin duda un paso más hacia la utilización integral de los recursos humanos, tanto para la propia realización de cada uno como para el progreso de la humanidad en su conjunto.

Los elementos del análisis de género que son especialmente útiles en la articulación género y medio ambiente han sido puntualizados por Patricia Bifani, estos se encuentran

En la línea de Género en el Desarrollo (GED), el enfoque Género, Medio Ambiente y Desarrollo (GMAD) “considera a la construcción de género como uno de los agentes intermediadores de las relaciones entre las mujeres y los varones con el medio ambiente. (...) ya no se habla sólo de las mujeres sino de las relaciones sociales que éstas establecen y del sistema de poder en el que están insertas”⁷. Al explorar esta construcción histórica, social y cultural se coloca en la mesa de discusión que las problemáticas y necesidades relacionadas con el

⁷ Patricia Bifani, *Género y medio ambiente*, México, Universidad de Guadalajara, 2003, p. 33.



DIP. BEATRIZ ROJAS MARTÍNEZ

medio ambiente no son las mismas entre hombres y mujeres, ni entre las mujeres mismas⁸.

Este enfoque reconoce a las mujeres como usuarias y consumidoras de los recursos naturales, poseedoras de conocimientos, experiencia y creatividad en el trabajo comunitario con propuestas que pueden abonar a la sustentabilidad⁹.

En este apartado se prioriza la disponibilidad de agua para consumo humano y género por tres motivos: es en donde se ha efectuado la mayor teorización en materia de género y medio ambiente, es considerado como el primer antecedente en la articulación de los temas de género y medio ambiente, además de ser el principal tema del programa de cooperación que servirá para sustentar esta iniciativa¹⁰.

María Nieves Rico propone tres elementos de análisis para la articulación de género y agua a saber:

1. La manera en que las mujeres, incorporando diferentes categorías como etnia o edad, se ven afectadas diferencialmente en relación con los hombres en las políticas y problemáticas de los recursos hídricos. Está vinculado con la división sexual del trabajo.
2. La forma en que las desigualdades de género contribuyen a la falta de equidad en el sector agua. Relacionado con el acceso, uso y control de recursos.
3. Cómo la potenciación económica, social y política de las mujeres podría contribuir al desarrollo sustentable del sector. Relacionado con los intereses estratégicos y la participación en la toma de decisiones¹¹.

En gran medida el análisis del vínculo entre género y agua se ha centrado en el acceso al agua para llevar a cabo los procesos de reproducción social

⁸ Rosa Arellano Montoya, “Género, medio ambiente y desarrollo sustentable: un nuevo reto para los estudios de género” en *Revista de estudios de género La Ventana*, julio, núm. 017, Universidad de Guadalajara, México, 2003, p. 95.

⁹ *Idem.*

¹⁰ María Nieves Rico, “Las mujeres en los procesos asociados al agua en América Latina. Estado de situación, propuestas de investigación y de políticas”, *Unidad Mujer y Desarrollo*, s/1, CEPAL, s/f, p.2.

¹¹ *Idem.*



DIP. BEATRIZ ROJAS MARTÍNEZ

y satisfacer las necesidades de los hogares, con énfasis en la condición de pobreza.

Debido a que las mujeres están asociadas con la esfera reproductiva, el trabajo doméstico y de cuidado viven de manera particular las problemáticas, soluciones y las políticas asociadas con el líquido. El agua se emplea en gran cantidad de las actividades cotidianas que desempeñan las mujeres de acuerdo a sus roles de género, tales como preparación de alimentos, lavar la ropa, asear la vivienda, higiene familiar e incluso actividades de generación de ingresos a pequeña escala; de ahí que la escasez, acceso o calidad del agua les afecte de forma grave.

La dificultad para acceder a agua potable en los hogares (ya sea por lejanía de la vivienda, terreno de difícil acceso o tandeo) impacta en mayor medida a las mujeres pues se ha documentado que ellas, junto con las niñas y niños, son quienes emplean mayor tiempo en el acarreo del líquido;¹² esta actividad tiene un impacto negativo en la salud (cansancio, estrés, hasta daño a la columna vertebral), y en el aumento de la carga de trabajo lo que limita o incluso impide la realización de otras actividades formativas, productivas, recreativas o comunitarias.

La mala calidad del agua trae consigo daños a la salud, que van desde enfermedades gastrointestinales (diarrea, cólera, infecciones), problemas dermatológicos, hasta la propagación de vectores como malaria o dengue. El impacto en las relaciones y roles de género es muy representativo, por un lado, los hombres destinan parte de los ingresos familiares para cubrir la atención médica familiar, mientras las mujeres se encargan de medidas de desinfección como hervir o clorar el líquido, y son las principales encargadas del cuidado de personas enfermas, particularmente los niños y niñas quienes son más vulnerables a estos padecimientos.

Además, ellas se colocan en mayor situación de riesgo pues están en mayor contacto con el agua y suelen descuidar su propia salud: “en regiones donde las enfermedades transmitidas por el agua son endémicas, las mujeres y niñas tienen mayores probabilidades de adquirirlas, debido a su papel como

¹² Cfr. Patricia Bifani, *op. cit.*, pp. 195-197 y María Nieves Rico, *op. cit.*, pp. 3-5



DIP. BEATRIZ ROJAS MARTÍNEZ

proveedoras de este recurso y en su calidad de mayores usuarias de las actividades domésticas”¹³.

Estas situaciones no son necesariamente las únicas, dependerán del contexto sociocultural y geográfico, lo que a su vez determinará la manera de solucionarlo y de involucrar a mujeres y hombres.

Debido a que la articulación de género y agua se ha centrado en el acceso a agua potable se ha dejado de lado otros aspectos como el acceso y uso diferenciado en otras actividades productivas; sin embargo, existe un vínculo con la agricultura, el riego y los derechos de agua que vale la pena mencionar.

Las mujeres participan activamente en las actividades agrícolas familiares (por ejemplo, desyerban y cosechan las milpas). Sin embargo, este papel ha quedado invisibilizado y generalmente no es reconocido ni registrado en los censos oficiales ni en una gran cantidad de programas agropecuarios, “estas condiciones hacen que en los proyectos de riego, en la definición de obras de infraestructura para mejorarlo, así como en la asignación de subsidios no se las consulte, y en general se las excluya de las decisiones y de los beneficios (...)”¹⁴.

No se puede omitir que en México los derechos de agua están estrechamente ligados a la propiedad de la tierra, dado que existe un menor acceso de las mujeres a los derechos de propiedad¹⁵ también tendrán menores derechos sobre el agua o serán excluidas de los mismos y con ello sus oportunidades en la esfera productiva son limitadas.

Como ya se mencionó en algún momento, las mujeres participan en el trabajo comunitario a favor del mejoramiento de los servicios en su comunidad, entre ellos el agua, incluso han sido lideresas de distintas protestas y procesos. Sin embargo, “este aporte no suele traducirse en iguales posibilidades que los varones de controlar y decidir respecto a las

¹³ Patricia Bifani, *op. cit.*, pp. 254.

¹⁴ María Nieves Rico, *op. cit.*, p.91

¹⁵ María Nieves Rico, *op. cit.*, p.4.



DIP. BEATRIZ ROJAS MARTÍNEZ

características (localización, tecnología, tipo de suministro, costos, beneficios y limitaciones del sistema) del servicio de provisión de agua (...)”¹⁶.

Es necesario visibilizar quiénes toman decisiones en las comunidades, pues es común que se asuma que las opiniones de los dirigentes, casi siempre hombres, sean representativos de todo el grupo, con lo que se excluiría la visión de las mujeres quienes podrían tener otros intereses o conocimientos. Este punto se complementa con el análisis de la división sexual del trabajo, puesto que se debe tomar en cuenta las diferentes actividades y horarios de mujeres y hombres a fin de garantizar que ambos participen en cualquier información, decisión o actividad.

Otro espacio en donde se observa el poco acceso de las mujeres es en los mecanismos de participación ciudadana, por ejemplo, los consejos de cuenca, los consejos consultivos, o las asociaciones de usuarios de riego no cuentan con una significativa representación femenina. Tampoco los patronatos del agua a nivel comunitario suelen tener a mujeres en su mesa directiva¹⁷.

A nivel de intervenciones nacionales o de políticas públicas la articulación de género y medio ambiente ha sido más bien deficiente, lo que permite ver que en realidad muchas de las acciones no se han elaborado desde una perspectiva de género pues “se han privilegiado las acciones para facilitar su disponibilidad en las unidades domésticas, pero sin hacer planteamientos orientados a motivar cambios en la división sexual del trabajo. (...) tampoco se establecen medidas específicas dirigidas a disminuir las asimetrías de género en el acceso y administración del recurso (...)”¹⁸.

Todo lo anterior nos permite reconocer que en la planeación de cualquier iniciativa ya sea estatal, nacional o internacional la articulación de género y agua no se puede centrar exclusivamente en el trabajo reproductivo de las mujeres, sino que se debe fomentar su capacitación, su participación en la solución de las problemáticas y sobre todo en la toma de decisiones, con

¹⁶ María Nieves Rico, *op. cit.*, p.45.

¹⁷ Mujer y Medio Ambiente, *Género y sustentabilidad: reporte de la situación actual*, México, Instituto Nacional de las Mujeres, p. 34.

¹⁸ *Ibidem*, p.45



DIP. BEATRIZ ROJAS MARTÍNEZ

miras a luchar contra las desigualdades entre los sexos, particularmente en una temática presente en la cotidianeidad de las personas.

Lo anterior va en el mismo sentido que plantea Fraser¹⁹, por un lado, se requieren de medidas de redistribución para transformar la división sexual del trabajo, en donde las mujeres generalmente se ocupan del acarreo, la limpieza y las actividades domésticas, y los hombres son los propietarios de la tierra -y por tanto de los derechos relacionados con el agua-, emplean el líquido para actividades económicas como la agricultura y la ganadería, y son los tomadores de decisiones. Por otro, amerita medidas de reconocimiento para revalorar las actividades “femeninas”, y darles voz a las mujeres.

Desde las políticas públicas es preciso atender estas formas de redistribución socioeconómica y reconocimiento cultural pues: “las normas androcéntricas y sexistas se institucionalizan en el Estado y la economía, y las desventajas económicas de las mujeres restringen su ‘voz’, impidiendo de esta forma su igual participación en la creación cultural, en las esferas públicas y en la vida cotidiana. El resultado es un círculo vicioso de subordinación cultural y económica”²⁰. Lo anterior puede ser trasladado para el caso del agua: el Estado no ha favorecido el acceso de las mujeres a la propiedad de la tierra o a la gestión del líquido, limitando así su participación económica y en la toma de decisiones en torno al agua, reforzando así las desigualdades.

En síntesis, se puede decir que la forma de usar el agua, acceder a ella o la participación en su gestión está mediada por la construcción de género. En esta dinámica también intervienen otras categorías sociales como la etnia y la clase social, esta articulación (género- etnia- clase) nos permitirá observar que el acceso al agua para uso doméstico no depende exclusivamente de la abundancia o escasez natural del recurso, sino que intervienen todas estas categorías asociadas a su vez con situaciones de clara desigualdad y discriminación social.

¹⁹ *Ibidem*, p.21.

²⁰ *Ibidem*, p. 15.



DIP. BEATRIZ ROJAS MARTÍNEZ

Los primeros esfuerzos para articular el género y el medio ambiente en instrumentos internacionales se dieron desde los espacios feministas y de mujeres, particularmente en las Conferencias sobre la mujer, de las cuales se realizaron cuatro: la Ciudad de México en 1975, en Copenhague en 1980, Nairobi en 1985 y finalmente Beijing en 1995.

El primer antecedente de la articulación entre las mujeres y el medio ambiente en un evento internacional fue la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer en 1975, cuando se reconoció el papel de las mujeres rurales en la producción de alimentos. Si bien la articulación se hace a través de la agricultura y no se mira la relación o importancia de los recursos naturales, resulta significativa la exhortación a generar programas agrícolas que incorporen a las mujeres o de garantizar sus derechos económicos ligados al desarrollo rural.

De la primera Conferencia surgió el Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación de las Naciones Unidas para la Promoción de la Mujer (INSTRAW, por sus siglas en inglés), que en la década del Agua Potable (1981-1990) documentó el papel de las mujeres en el suministro del agua y su relación con la salud²¹. Durante la 2ª Conferencia de 1980 en Copenhague, o Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer, no figuró el tema de medio ambiente pues los tres ámbitos de atención fueron educación, empleo y salud.

En la tercera Conferencia de la Mujer se celebró en Nairobi en 1985 se reconocieron otros ámbitos de la vida de las mujeres que incluyeron no sólo educación, empleo y salud, sino también industria, comunicaciones, medio ambiente, entre otras. Las Estrategias de Nairobi incluyeron temas ambientales en el capítulo de desarrollo, específicamente en tres áreas de acción: la alimentación, agua y agricultura, la energía, y el medio ambiente.

Conviene señalar que en las Estrategias de Nairobi ya se plantea la necesidad de incorporar a las mujeres en todos los niveles de planeación, implementación, monitoreo y todas las etapas del ciclo del proyecto, es decir, una aproximación a la transversalización de la perspectiva de género.

²¹ Hilda Salazar Ramírez, “Mujer y Medio Ambiente: Acuerdos Internacionales”, en Vázquez García, Verónica (Coord.). *Género, sustentabilidad y cambio social en el México rural*, México, Colegio de Posgraduados, 1999, p. 190.



DIP. BEATRIZ ROJAS MARTÍNEZ

También incorpora los tres elementos de la articulación género- medio ambiente que se ha hecho mención: división sexual del trabajo, acceso, uso y control, y participación en la toma de decisiones.

Las Conferencias de la Mujer constituyen antecedentes a un planteamiento explícito de la articulación entre mujeres/género- medio ambiente y desarrollo que serían retomadas más tarde en Río (1992) y Beijing (1995).

La CEDAW (por sus siglas en inglés) fue adoptada el 18 de diciembre de 1979 por la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas (ONU) y constituye un referente para la exigencia de los derechos de las mujeres a partir de la prohibición de la discriminación en todos los ámbitos. Cuenta con un protocolo facultativo adoptado el 6 de octubre de 1999 que otorga al Comité de Expertas –creado por la misma Convención en 1979- la competencia para recibir denuncias por violaciones a los derechos estipulados en la Convención, y dar seguimiento a los progresos en la aplicación de dicho instrumento²².

En esta convención no se hace referencia explícita al medio ambiente, pues para ese momento no era clara la articulación entre género/mujeres y medio ambiente, y no constituía un tema prioritario de la agenda. Sin embargo, existen dos recomendaciones generales del Comité de la CEDAW (no. 21 y 23) que hacen mención general al medio ambiente.

En la recomendación general no. 21 (año 1994) sobre matrimonio y familia, se observa la clásica articulación entre medio ambiente y población en la que se asocia directamente la pobreza y el número de hijos/as con una mayor degradación ambiental, al respecto refiere que “la regulación voluntaria del crecimiento demográfico ayuda a conservar el medio ambiente y a hacer realidad el desarrollo económico y social sostenible”²³. Por su parte la recomendación no. 23 (año 1997) aborda la vida política y pública e incluye dos párrafos que mencionan al medio ambiente, entre ellos destaca

²² *Idem.*

²³ ONU Mujeres, “Recomendaciones generales adoptadas por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer”, disponible en <http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/recommendations/recomm-sp.htm> (



DIP. BEATRIZ ROJAS MARTÍNEZ

el siguiente que incorpora la participación de las mujeres en la toma de decisiones, incluida la cooperación internacional (o ayuda exterior).

Cabe resaltar que hasta este momento las convenciones y espacios internacionales únicamente hacen mención de “la mujer” de forma homogénea sin plantear las diferencias existentes entre mujeres de distintas latitudes, razas, etc.; ello fue razón de muchas críticas.

La Cuarta Conferencia Mundial de la Mujer o Conferencia de Beijing, se celebró en 1995 en la ciudad China del mismo nombre con la presencia de 189 países; constituye otro referente obligado en la agenda mundial de la igualdad de género y derechos de las mujeres. Ahí se dio el cambio de paradigma de mujeres a género y desarrollo.

La Conferencia de Beijing se realizó en un contexto de gran actividad en la comunidad internacional pues la década de los 90’s coincidió con la celebración de otras Conferencias Internacionales ligadas a temas de desarrollo²⁴. Gracias a la amplia participación de organizaciones de la sociedad civil se logró la incorporación de la perspectiva de género en las deliberaciones y los documentos aprobados en esas conferencias²⁵.

De la conferencia surgió la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing, ésta plantea una serie de objetivos estratégicos y medidas para alcanzar la igualdad de género en 12 esferas²⁶, la onceava de ellas –la sección K– se refiere a “la mujer y el medio ambiente” de donde se desprenden tres objetivos estratégicos:

²⁴ Otras conferencias celebradas en la década de los 90’s fueron: Cumbre Mundial sobre Medio Ambiente y Desarrollo, Río de Janeiro, 1992; Conferencia Mundial de Derechos Humanos, Viena, 1993; Conferencia Mundial sobre Población y Desarrollo, El Cairo, 1994; Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, Copenhague, 1995.

²⁵ SRE, *La mujer y el derecho internacional: conferencias internacionales*, Organización Internacional de Trabajo, México, SRE-UNIFEM-PNUD, 2004, p. 8

²⁶ Las 12 esferas en orden son: pobreza; educación y capacitación para la mujer; salud; violencia; conflictos armados; economía; ejercicio del poder y adopción de decisiones; mecanismos institucionales para el adelanto de la mujer; derechos humanos de la mujer; medios de difusión; medio ambiente; y la niña. Ver: Organización de las Naciones Unidas, Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, disponible en <http://www.un.org/womenwatch/daw/beijing/pdf/BDPfA%20S.pdf>



DIP. BEATRIZ ROJAS MARTÍNEZ

K1. Lograr la participación activa de la mujer en la adopción de decisiones relativas al medio ambiente en todos los niveles.

K2. Integrar las preocupaciones y perspectivas de género en las políticas y programas en favor del desarrollo sostenible.

K3. Fortalecer o establecer mecanismos a nivel regional, nacional e internacionales para evaluar los efectos de las políticas de desarrollo y medio ambiente en la mujer²⁷.

De acuerdo con Ana Valeria Pérez Lemus, Consultora y asesora en materia de género, el vínculo entre mujeres y agua es indiscutible, sobre todo en el medio rural donde ellas proporcionan prácticamente toda el agua, acarreándola, almacenándola y administrándola ya que saben cuanta agua se ocupa en sus hogares, de igual forma, conocen donde están las fuentes de agua, los horarios de servicio de las llaves públicas y a qué hora llegan las pipas con el líquido, “mientras que los hombres tienen asignadas tareas en el espacio público y por ello no tiene una relación dentro del hogar con el agua”.

No obstante, la inequidad en la gestión de este suministro vital es una realidad que acompaña a la sociedad en diversas regiones donde el rol de la mujer es comúnmente ignorado, no solo en México sino en el mundo. Así lo refirió durante su participación en la Mesa de Diálogo ‘Mujeres y agua, uso, gestión y acceso al líquido vital’, organizada por el Instituto Nacional de Desarrollo Social (Indesol), luego de exponer que las mujeres para conseguir el agua suelen organizarse, ya que buscan satisfacer las necesidades que hay dentro del hogar, “pero esta organización y participación de las mujeres no tiene lugar en lo público y esto sigue siendo un motivo para violentarlas, porque este laborioso trabajo pasa a manos de los hombres sin considerar que las mujeres salen por el agua ya sea de madrugada o muy noche para saciar esa necesidad y poder tenerla en sus hogares, y esto ocurre tanto en zonas rurales como urbanas”²⁸.

²⁷ *Idem.*

²⁸ SRE, *La mujer y el derecho internacional: conferencias internacionales*, Organización Internacional de Trabajo, México, SRE-UNIFEM-PNUD, 2004, p. 8



DIP. BEATRIZ ROJAS MARTÍNEZ

La activista considera importante tener una perspectiva de género en la gestión de los recursos naturales como lo es el agua, para ello, “el estado tiene la obligación de garantizar los derechos humanos de su población, supliendo las necesidades particulares de las mujeres relacionado al tiempo que dedican en el proceso de gestión y generar políticas públicas a consecuencia”²⁹. “Hoy en día las mujeres organizadas y empoderadas han decidido llevar sus temas al espacio público y es justo ahí donde la agresión hacia la mujer se incrementa, recordemos que en 2018, 17 mujeres defensoras del medio ambiente fueron asesinadas en América Latina por hombres y 2 de ellas eran mexicanas”³⁰, agregó.

Finalmente es de recalcar que los funcionarios públicos tenemos la tarea de escuchar a las mujeres y sus necesidades para que ellas también sean participes de las decisiones que se están tomando en el espacio público, reforzando así los foros de consulta donde se asignaron tareas muy específicas a Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y a Conagua para la relación que tienen las mujeres con el agua.

Por todo lo anterior expuesto, en el siguiente cuadro expone el comparativo de las modificaciones que se plantean:

LEY GENERAL DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE	
TEXTO ACTUAL	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
TÍTULO QUINTO Participación Social e Información Ambiental	TÍTULO QUINTO Participación Social, Género e Información Ambiental
CAPÍTULO I Participación Social	CAPÍTULO I Participación Social
Art. 157....	Art. 157....
Art. 158...	Art. 158...
...	...
...	...
...	...

²⁹ *Idem.*

³⁰ *Idem.*

...	...
...	...
...	...
Art. 159...	Art. 159...
CAPÍTULO II Derecho a la Información Ambiental	CAPÍTULO II Derecho a la Información Ambiental
159 BIS...	159 BIS...
159 BIS 2...	159 BIS 2...
159 BIS 3...	159 BIS 3...
159 BIS 4...	159 BIS 4...
159 BIS 5...	159 BIS 5...
159 BIS 6...	159 BIS 6...
SIN CORRELATIVO	CAPÍTULO III GÉNERO
	ARTÍCULO 159 BIS 7. En México el principio de paridad de género será considerado primordial dentro de la Política Ambiental y de Desarrollo Sustentable.
	ARTÍCULO 159 BIS 8. Es obligación del Estado mexicano asegurar la participación de las mujeres en la protección, preservación y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.
	ARTÍCULO 159 BIS 9. El aprovechamiento de los recursos

naturales, su uso, manejo y conservación, así como el disfrute de sus beneficios, será derecho de todos los habitantes sin importar la condición de género.

ARTÍCULO 159 BIS 10. La Secretaría, bajo la supervisión de las autoridades en materia de Género y equidad, deberán promover entre la población, autoridades y medio de comunicación, una nueva cultura ambiental basada en los principios de paridad, oportunidad e igualdad de género en el acceso, uso, manejo, conservación y disfrute a los recursos que el ambiente provee en nuestro país.

ARTÍCULO 159 BIS 11. En México el acceso a los recursos naturales será igualitario y paritario, observando el principio de paridad de género.

ARTÍCULO 159 BIS 12. Para la toma de decisiones, las autoridades correspondientes incentivarán la participación ciudadana y tomarán en cuenta la opinión de las personas en donde se realizará la intervención, respetando el principio de paridad de género y garantizando la participación de las mujeres en la gestión de los recursos naturales.



DIP. BEATRIZ ROJAS MARTÍNEZ

LEY DE AGUAS NACIONALES	
TEXTO ACTUAL	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>ARTÍCULO 3. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:</p> <p>XLI. "Persona física o moral": Los individuos, los ejidos, las comunidades, las asociaciones, las sociedades y las demás instituciones a las que la ley reconozca personalidad jurídica, con las modalidades y limitaciones que establezca la misma;</p> <p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>ARTÍCULO 3. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:</p> <p>XLI. "Persona física o moral": Los individuos, los ejidos, las comunidades, las asociaciones, las sociedades y las demás instituciones a las que la ley reconozca personalidad jurídica, con las modalidades y limitaciones que establezca la misma;</p> <p>XLI BIS. "Perspectiva de Género": Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones;</p>
<p>ARTÍCULO 12 BIS 1. Los Organismos de Cuenca, en las regiones hidrológico - administrativas son unidades técnicas, administrativas y jurídicas</p>	<p>ARTÍCULO 12 BIS 1....</p>



DIP. BEATRIZ ROJAS MARTÍNEZ

<p>especializadas, con carácter autónomo que esta Ley les confiere, adscritas directamente al Titular de "la Comisión", cuyas atribuciones, naturaleza y ámbito territorial de competencia se establecen en la presente Ley y se detallan en sus reglamentos, y cuyos recursos y presupuesto específicos son determinados por "la Comisión".</p> <p>Con base en las disposiciones de la presente Ley, "la Comisión" organizará sus actividades y adecuará su integración, organización y funcionamiento al establecimiento de los Organismos de Cuenca referidos, que tendrán el perfil de unidades regionales especializadas para cumplir con sus funciones. Dichos Organismos de Cuenca funcionarán armónicamente con los Consejos de Cuenca en la consecución de la gestión integrada de los recursos hídricos en las cuencas hidrológicas y regiones hidrológicas.</p> <p>...</p>	<p>Con base en las disposiciones de la presente Ley, "la Comisión" organizará sus actividades y adecuará su integración, observando el principio de paridad de género, organización y funcionamiento al establecimiento de los Organismos de Cuenca referidos, que tendrán el perfil de unidades regionales especializadas para cumplir con sus funciones. Dichos Organismos de Cuenca funcionarán armónicamente con los Consejos de Cuenca en la consecución de la gestión integrada de los recursos hídricos en las cuencas hidrológicas y regiones hidrológicas.</p> <p>...</p>
<p>ARTÍCULO 13 BIS. Cada Consejo de Cuenca contará con un Presidente, un Secretario Técnico y vocales, con voz y voto, que representen a los tres órdenes de gobierno, usuarios del agua y organizaciones de la sociedad, conforme a lo siguiente:</p>	<p>ARTÍCULO 13 BIS. Cada Consejo de Cuenca contará con una Presidencia, una Secretaría Técnica y vocales, con voz y voto, que representen a los tres órdenes de gobierno, usuarios del agua y organizaciones de la sociedad, observando el principio de</p>



DIP. BEATRIZ ROJAS MARTÍNEZ

....	paridad de género y conforme a lo siguiente: ...
<p align="center">TÍTULO TERCERO Política y Programación Hídricas</p> <p align="center">Capítulo Único</p> <p align="center">Sección Primera Política Hídrica Nacional</p> <p>ARTÍCULO 14 BIS 5. Los principios que sustentan la política hídrica nacional son:</p> <p>I a XXII....</p> <p>SIN CORRELATIVO</p>	<p align="center">TÍTULO TERCERO Política y Programación Hídricas</p> <p align="center">Capítulo Único</p> <p align="center">Sección Primera Política Hídrica Nacional</p> <p>ARTÍCULO 14 BIS 5. Los principios que sustentan la política hídrica nacional son:</p> <p>I a XXII...</p> <p>XXIII. El principio de paridad de género: Para asegurar que las mujeres participen equitativamente en los organismos gestores de los recursos hídricos.</p> <p>XXIV. La perspectiva de género: El Estado estará obligado a garantizar los derechos humanos de su población, supliendo las necesidades particulares de las mujeres relacionado al tiempo que dedican en el proceso de gestión del agua y generar políticas públicas a consecuencia.</p>

En tal virtud, tengo a bien someter a consideración de este Pleno la siguiente:



DIP. BEATRIZ ROJAS MARTÍNEZ

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES al tenor de lo siguiente:

Artículo Primero: Se **adiciona** el capítulo III “Género”, del título V, conformado por los artículos 159 Bis 7, 159 Bis 8, 159 Bis 9, 159 Bis 10, 159 Bis 11 y 159 Bis 12, todos de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para quedar como sigue:

TÍTULO QUINTO

Participación Social, **Género** e Información Ambiental

CAPÍTULO I Participación Social

Art. 157....

Art. 158...

...

...

...

...

...

...

Art. 159...



DIP. BEATRIZ ROJAS MARTÍNEZ

CAPÍTULO II

Derecho a la Información Ambiental

159 BIS...

159 BIS 2...

159 BIS 3...

159 BIS 4...

159 BIS 5...

159 BIS 6...

CAPÍTULO III

GÉNERO

ARTÍCULO 159 BIS 7. En México la equidad de género es el elemento más importante de la Política Ambiental y de Desarrollo Sustentable.

ARTÍCULO 159 BIS 8. En México se asegurará la participación de las mujeres en la protección, preservación y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.

ARTÍCULO 159 BIS 9. El aprovechamiento de los recursos naturales, su uso, manejo y conservación, así como el disfrute de sus beneficios, será derecho de todos los habitantes sin importar la condición de género.



DIP. BEATRIZ ROJAS MARTÍNEZ

ARTÍCULO 159 BIS 10. La Secretaría, bajo la supervisión de las autoridades en materia de Género y equidad, deberán promover entre la población, autoridades y medio de comunicación, una nueva cultura ambiental basada en los principios de paridad, oportunidad e igualdad de género en el acceso, uso, manejo, conservación y disfrute a los recursos que el ambiente provee en nuestro país.

ARTÍCULO 159 BIS 11. En México el acceso a los recursos naturales será igualitario y paritario, no importando el género. Todos los niveles de Gobierno tendrán la obligación de mejorar la infraestructura, servicios públicos y demás canales de acceso y aprovechamiento de los recursos para hacer efectivo este derecho.

ARTÍCULO 159 BIS 12. Para la toma de decisiones, las autoridades correspondientes deberán incentivar la participación ciudadana y consultar y tomar en cuenta la opinión de las personas en donde se realizará la intervención, respetando la participación de las mujeres y la equidad de género.



DIP. BEATRIZ ROJAS MARTÍNEZ

Artículo segundo: Se **reforman** los artículos 12 Bis 1 y 13 Bis y se **adiciona** la fracción XLI Bis del artículo 3° y las fracciones XXIII Y XXIV del artículo 14 Bis de la Ley de Aguas Nacionales, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 3. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

XLI. "Persona física o moral": Los individuos, los ejidos, las comunidades, las asociaciones, las sociedades y las demás instituciones a las que la ley reconozca personalidad jurídica, con las modalidades y limitaciones que establezca la misma;

XLI BIS. "Perspectiva de Género": Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones;

ARTÍCULO 12 BIS 1....

Con base en las disposiciones de la presente Ley, "la Comisión" organizará sus actividades y adecuará su integración, **observando el principio de paridad de género**, organización y funcionamiento al establecimiento de los Organismos de Cuenca referidos, que tendrán el perfil de unidades regionales especializadas para cumplir con sus funciones. Dichos Organismos de Cuenca funcionarán armónicamente con los Consejos de Cuenca en la consecución de la gestión integrada de los recursos hídricos en las cuencas hidrológicas y regiones hidrológicas.

ARTÍCULO 13 BIS. Cada Consejo de Cuenca contará con **una Presidencia, una Secretaría Técnica** y vocales, con voz y voto, que representen a los tres



DIP. BEATRIZ ROJAS MARTÍNEZ

órdenes de gobierno, usuarios del agua y organizaciones de la sociedad, **observando el principio de paridad de género y** conforme a lo siguiente...

TÍTULO TERCERO

Política y Programación Hídricas

Capítulo Único

Sección Primera

Política Hídrica Nacional

ARTÍCULO 14 BIS 5. Los principios que sustentan la política hídrica nacional son:

I a XXII...

XXIII. El principio de paridad de género: Para asegurar que las mujeres participen equitativamente en los organismos gestores de los recursos hídricos.

XXIV. La perspectiva de género: El Estado estará obligado a garantizar los derechos humanos de su población, supliendo las necesidades particulares de las mujeres relacionado al tiempo que dedican en el proceso de gestión del agua y generar políticas públicas a consecuencia.



DIP. BEATRIZ ROJAS MARTÍNEZ

TRANSITORIOS.

PRIMERO. - El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

A T E N T A M E N T E

DIP. BEATRIZ ROJAS MARTÍNEZ

Ciudad de México a 27 de marzo de 2023

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXV Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Moisés Ignacio Mier Velasco, presidente; Jorge Romero Herrera, PAN; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Alberto Anaya Gutiérrez, PT; Jorge Álvarez Máynez, MOVIMIENTO CIUDADANO; Luis Ángel Xarriel Espinosa Cházaro, PRD.

Mesa Directiva

Diputados: Santiago Creel Miranda, presidente; vicepresidentes, Karla Yuritzi Almazán Burgos, MORENA; Nohemí Berenice Luna Ayala, PAN; Marcela Guerra Castillo, PRI; secretarios, Brenda Espinoza López, MORENA; Saraí Núñez Cerón, PAN; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; María del Carmen Pinete Vargas, PVEM; Magdalena del Socorro Núñez Monreal, PT; Jessica María Guadalupe Ortega de la Cruz, MOVIMIENTO CIUDADANO; Olga Luz Espinosa Morales, PRD.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldivar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>